

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, marzo 10 de 2.022. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, informándole que se encuentra surtido en la página web de la Rama Judicial – TYBA, el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora LUZ MARIA VALLEJO DE GALLEGO. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 453

Radicado: 19-001-31-10-002-2020-00045-00
Proceso: Declarativo de indignidad para suceder
D/te.: Luz Delia Gallego Vallejo
D/dos.: José Libardo Gallego Vallejo, otros, y hdos indeterminados
Causante: Luz María Vallejo de Gallego

Marzo diez (10) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, previa su verificación y en orden al trámite legal del juicio, este juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-litem de los herederos indeterminados de la señora **LUZ MARIA VALLEJO DE GALLEGO**, al profesional del derecho, **VICTOR MANUEL CHARA MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.524.571 y T.P. Nro. 112.939 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones a través del correo electrónico: vmcharini@hotmail.com, celular: 3007864885.

SEGUNDO: INFORMAR de la designación anterior, al citado profesional del derecho, **ADVIRTIENDOLE** que la misma es de obligatoria aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, debiendo, en consecuencia, asumir dicho cargo so pena de la imposición de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 48, numeral 7 y 50 del C.G del P.

TERCERO: FIJAR como gastos provisionales de curaduría la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE.**, los cuales serán cancelados por la parte demandante en la forma dispuesta por la Ley, debiendo allegar al plenario la constancia que acredite dicho pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se
notifica por estado No. 044
del día 11/03/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fbd8a3479a3a9adacf54bf8c627552b1e93c111a123fab6fa952bc17f6a1
9f75**

Documento generado en 10/03/2022 06:13:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>